

**Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Washington D. C., Estados Unidos de Norteamérica**

**Objeto: Presentación del escrito *Amicus Curiae* sobre las medidas cautelares MC-91-06 otorgadas en favor de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane en situación de aislamiento, Ecuador**

El Colectivo de Antropólogas y Antropólogos del Ecuador es una organización de hecho, constituida por profesionales de las ciencias sociales quienes preocupados por políticas públicas que están afectando los derechos humanos de los pueblos indígenas y amenazando la vida de pueblos indígenas vulnerables como los constituidos por aquellos en situación de aislamiento, solicitamos a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por medio de este escrito, considerar la información expuesta en el presente *Amicus Curiae*.

A través de este escrito, presentamos a la CIDH elementos de análisis que ayuden a la interpretación de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los pueblos indígenas en aislamiento que habitan el sector del Yasuní, la Zona Intangible (ZITT), el Territorio [Etnico Waorani y Zonas de Amortiguamiento. La información expuesta es de carácter socio cultural de los pueblos indígenas en aislamiento de la amazonia ecuatoriana, su relación con el ambiente en el que se desenvuelven, y, principalmente sus dinámicas de movilidad estacionaria y cíclica que configuran su territorialidad en una zona que es concebida por estos pueblos como territorio de sus ancestros.

Recurrimos a la figura de *Amicus Curiae* por el espacio destacado de este instrumento en el derecho internacional de los derechos humanos, principalmente en la CIDH, y consideramos como un aporte trascendente para impulsar la defensa de los derechos de estos pueblos altamente vulnerables y garantizar la vida y su persistencia cultural.

Como *Amicus Curiae*, queremos aportar al entendimiento de las amenazas que existen actualmente contra los pueblos en aislamiento de la amazonia ecuatoriana por la política pública establecida a partir de la aprobación, por parte de la Asamblea Nacional, para la “Declaración de Interés Nacional” de la explotación de los Bloques petroleros 31 y 43 (ITT) ubicados en el Parque Nacional Yasuní y colindantes con la Zona Intangible Tagaeri Taromenane.

La implementación de la política de extractivismo y desarrollo configura una situación crítica y de alta vulnerabilidad a los pueblos indígenas en aislamiento y requiere de una urgente medida de parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para precautelar la vida de estos grupos humanos amenazados.

## INTRODUCCION

*“La defensa de la vida y los derechos humanos de los últimos Pueblos Indígenas Aislados que habitan la selva amazónica y el Gran Chaco sudamericanos, es una causa de principios. Es por ello irrenunciable e innegociable. O se defienden sus derechos o se está en contra de ellos, es decir de la existencia de estos pueblos. No hay una posición intermedia”.* Pablo Cingolani, 2011.

En el Ecuador la sobrevivencia física y cultural de los Pueblos Indígenas Aislados, tagaeri-taromenani y de otros grupos ha sido puesta en riesgo por los efectos de las políticas extractivas y de desarrollo implementadas en los últimos cuarenta años en la Amazonía.

La muerte por lanceamiento de los ancianos waorani *Ompure* y *Buganey* ocurrida en marzo del 2013, y la posterior venganza de parte del grupo familiar waorani desencadenó una incursión violenta hacia alrededor de 30 taromenane en su mayoría mujeres, niños y niñas, hecho que todavía no ha sido esclarecido formalmente por parte del Estado, ni tomadas acciones legales pertinentes. Pese a varias advertencias de que estos hechos de violencia se producirían, no hubo ninguna respuesta preventiva de parte del Ministerio de Justicia.

La protección de los Pueblos Indígenas Aislados en el Ecuador es responsabilidad del Estado y es el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos dentro del marco del Plan de Medidas Cautelares, la institución responsable de garantizar sus derechos humanos fundamentales (a la vida, a la libre determinación, a su territorio y a su cultura).

Las muertes descritas de waorani y *taromenani* **pudieron ser evitadas**, si el Plan de Medidas Cautelares hubiera cumplido con efectividad sus funciones. Si bien existe un Plan de Medidas Cautelares y la Política Nacional para Pueblos Aislados (2007), su implementación ha estado supeditada a las políticas económicas y extractivas.

El Plan de Medidas Cautelares, asistió en los últimos años, a un proceso de invisibilización de la existencia de los Pueblos Aislados; y a un proceso continuo de disminución de sus capacidades técnicas, logísticas, financieras y jurídicas.

En la actualidad, esto se constata en la invisibilización de los grupos aislados en los planes de manejo y desarrollo locales, también en los planes de manejo del Parque Nacional Yasuní. En las fronteras de los espacios de habitabilidad y movilidad de los pueblos aislados viven personas colonas, kichwa, waorani y shuar, que desconocen la existencia y de los derechos de los Pueblos Aislados.

La expresión máxima de esta invisibilización, de las personas aisladas muertas y vivas, se constata en la respuesta del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la solicitud enviada por la Presidencia de la República del Ecuador el 15 de Agosto del 2013, a través del Decreto Ejecutivo N° 74 en el cual se solicita a la Asamblea Nacional “la declaración de interés nacional” la explotación de los Bloques 31 y 43 (ITT) ubicados en su mayoría en el Parque Nacional Yasuní, y algunos pozos, de ambos bloques, en el área de amortiguamiento y en la Zona Intangible *Tagaeri Taromenane*.

El informe enviado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos “**Informe de Viabilidad Ambiental de los campos petroleros en el PNY, para efectos de solicitar fundamentadamente a la Asamblea Nacional para que autorice la explotación petrolera en el PNY**”, subtítulo como “**Informe sobre posibles señales de presencia de Pueblos Indígenas Aislados en los Bloques 31 y 43**” (IVACAP) fue entregado a la Comisión de Biodiversidad de la Asamblea Nacional.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, encargado del Plan de Medidas Cautelares y que debe velar por los principios *Pro Homine*, por los Principios de Precaución de Vida y Derechos, por los Derechos a la Autodeterminación de los Pueblos, ha elaborado de forma acelerada un Informe de Viabilidad Ambiental que tiene varias inconsistencias.

El Informe de Viabilidad Ambiental no cuenta con criterios teórico metodológico sostenido en el desarrollo de los distintos temas que presenta. Por lo tanto, no hay sustento científico que determine la no existencia de Pueblos Aislados en los bloques 31 y 43 (ITT).

El presente *Amicus Curiae* elaborado por el Colectivo de Antropólogas y Antropólogos del Ecuador tiene como fin poner a conocimiento de la CIDH el contexto de lo que ha significado en los últimos años la implementación del Plan de Medidas Cautelares, de igual manera, expone las observaciones realizadas al “Informe de Viabilidad Ambiental de los campos petroleros en el PNY, para efectos de solicitar fundamentadamente a la Asamblea Nacional para que autorice la explotación petrolera en el PNY”, subtítulo como “Informe sobre posibles señales de presencia de Pueblos Indígenas Aislados en los Bloques 31 y 43” (IVACAP).

Las observaciones al mencionado documento tienen que ver con criterios de territorialidad y dinámicas territoriales, con el uso de un marco jurídico que no considera artículos de la Constitución de la República del Ecuador, tampoco hace mención a la normativa internacional sobre Protección de Derechos Humanos y Protección de Pueblos en Aislamiento. Por otra parte, se observa la construcción del objeto del informe, los instrumentos metodológicos aplicados, los conceptos manejados, la localización e identificación de grupos aislados, la desaparición en la nueva cartografía del Grupo Armadillo. Se suma además, un análisis de las implicaciones de la zona de intervención para la explotación petrolera, se revisan las conclusiones del informe y se arriban a recomendaciones del Colectivo.

Con esto, el Colectivo de Antropólogas y Antropólogos del Ecuador sustenta que una de las principales Amenazas a los Pueblos en Aislamiento es la supeditación de las Políticas de Protección enmarcadas en el Plan de Medidas Cautelares a las Políticas Económicas Extractivas; y que la negligencia del Estado Ecuatoriano, al tratar esta problemática, ha puesto en serio riesgo de existencia de los Pueblos Aislados en el Ecuador.

.Entre los puntos que constan en el petitorio del Colectivo de Antropólogas y Antropólogos del Ecuador realizado a la CIDH está la solicitud de MEDIDAS PROVISIONALES por la falta de garantías del gobierno ecuatoriano en relación a los derechos humanos de los Pueblos en Aislamiento.

### **Políticas extractivas y de desarrollo que amenazan la vida de los Pueblos Indígenas en Aislamiento en la amazonia ecuatoriana**

El 15 de agosto de 2013 a través del Decreto Ejecutivo No. 74 la Presidencia de la República solicita a la Asamblea Nacional inicie el trámite correspondiente para la “Declaratoria de Interés Nacional” la explotación petrolera de los Bloques denominados 31 y 43 (ITT) ubicados al interior del Parque Nacional Yasuní, Zona de Amortiguamiento de la Zona Intangible y Zona Intangible basados en el Artículo 407 de la Constitución que establece: “Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa

declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular”.

De esta manera, y a través del mismo Decreto Ejecutivo, la Presidencia solicita que los Ministerios de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; Ambiente, Recursos Naturales No Renovables, y, Ministerio Coordinador de la Política Económica emitan informes “sobre la viabilidad ambiental, técnica, financiera y constitucional de la explotación de los campos petroleros en el Parque Nacional Yasuní, para efectos de solicitar fundamentamente a la Asamblea Nacional para que autorice la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní”, para lo cual concede un plazo máximo de cinco (5) días hábiles<sup>1</sup>.

Es justamente el Informe del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el cual fue remitido a la Presidencia de la República que tiene una serie de inconsistencias, errores y deficiencias, y fue la base para que la Asamblea Nacional declare de interés nacional la explotación petrolera en el territorio de pueblos indígenas en aislamiento<sup>2</sup>.

### **Revisión al informe del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos entregado a la Presidencia de la República y remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL) y a la Comisión de Biodiversidad de la Asamblea Nacional.**

El presente documento tiene como objetivo analizar técnica y metodológicamente desde la Antropología los argumentos que el Ministerio de Justicia presentó en el **“Informe de Viabilidad Ambiental de los campos petroleros en el PNY, para efectos de solicitar fundamentamente a la Asamblea Nacional para que autorice la explotación petrolera en el PNY”**, subtítulo como *“Informe sobre posibles señales de presencia de Pueblos Indígenas Aislados en los Bloques 31 y 43”* (IVACAP) entregado a la Comisión de Biodiversidad de la Asamblea Nacional.

Conforme nuestro análisis, el Informe no contiene suficientes elementos y criterios antropológicos para las conclusiones que establece, a pesar de exponerse que en la elaboración del mismo participó un nutrido grupo de científicos sociales, y que dan pie sin mayor fundamento a la aprobación del pedido presidencial para dar inicio a la actividad petrolera en el bloque 43 ITT, y 31 en el Yasuní, sustentando la no presencia de los Pueblos Indígenas Aislados (PIA) en dichos bloques.

Consideramos, que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a cargo del Plan de Medidas Cautelares (PMC) debería asumir el mandato de precautar la vida y derechos de los Pueblos Indígenas Aislados (PIA), tal como lo establece la Constitución del Ecuador (2008) en el Art. 57; y en consonancia con la normativa internacional de derechos de los Pueblos Indígenas<sup>3</sup> y las Directrices de Protección para Pueblos Indígenas Aislados y en contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos - OACNUDH (2012). Es muy preocupante que el Informe de Viabilidad Ambiental (IVACAP) atente contra los objetivos del PMC.

---

<sup>1</sup> En el siguiente enlace se podrá disponer de toda la información del proceso

<http://www.asambleanacional.gob.ec/tramite-sobre-bloques-31-y-43-en-el-Yasuni.html>

<sup>2</sup> <http://www.sectoresestrategicos.gob.ec/la-explotacion-petrolera-del-bloque-itt-fue-declarada-un-asunto-de-interes-nacional/>

<sup>3</sup> Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Estados Independientes, y, Declaración de Naciones Unidas sobre Derecho de los Pueblos Indígenas.

A continuación se analiza el informe sobre posibles señales de presencia de PIA desde un enfoque antropológico procurando con el mismo invitar a las y los asambleístas a una reflexión más profunda, científica pero sobre todo que garantice los derechos humanos fundamentales de los PIA.

### 1.1. En relación a la territorialidad de los Pueblos Indígenas Aislados:

En el IVACAP no se mencionan conceptos o entendimientos culturales de territorialidad de los pueblos indígenas amazónicos, tampoco se consideran los distintos aspectos que configuran parte de la territorialidad de los PIA tales como: aspectos de ciclicidad histórica, hechos épicos, lugares simbólico-rituales, estacionalidad en el acceso a recursos (cacería, recolección de chonta, morete y algodón) y otros, fundamentales en la cultura de los pueblos amazónicos y particularmente en los pueblos de raíz lingüística *waotededo*<sup>4</sup> y zaparoanos.

El Informe retoma en sus párrafos iniciales datos que estuvieron establecidos en la creación de la Zona Intangible y su posterior delimitación. En dichos documentos se menciona solamente 5 grupos aislados: tagaeri, taromenane, oñamenani, wiñatare e iweme, cuando no se sabe a ciencia cierta cuántas familias existen, puesto que no ha habido investigaciones.

En relación a esto, al no haber información certera sobre el número de familias que conforman lo que se ha dado por denominar Pueblos Tagaeri y Taromenani no se debería limitar a este número de cinco familias sin una fuente certera. Existe información levantada por antropólogos/as que han trabajado en la zona y contribuido con datos que mencionan al grupo Tagaeri en poblados en frontera con Perú<sup>5</sup>, igualmente los denominados por estudiosos peruanos como Feromenani en la frontera con el Perú<sup>6</sup> y el grupo Pananjuri (de tronco zápara) en la parte sur de la frontera de Ecuador con Perú.<sup>7</sup>

Cabe considerar que en la propuesta para la creación de la Reserva Territorial Napo Tigre en Perú se incluía la mención a varios grupos Aislados: grupo Arabela, grupo Zapara – Pananjuri, Feromenani, Tagaeri y posiblemente otros waorani no contactados. La propuesta de creación de dicha Reserva Territorial tenía como propósito la no explotación petrolera en los Lotes 67 y 121 a cargo de la empresa estadounidense Barret, y el Lote 39 de Repsol precisamente por la existencia de PIA. Estas zonas, hay que aclarar, colindan con las provincias de Pastaza y Orellana en el Ecuador (Bloque 43, Parque Nacional Yasuní y Zona Intangible Tagaeri -Taromenane).<sup>8</sup>

Cabe aclarar, con base a la documentación antropológica existente que las **dinámicas territoriales** de los Waorani, Tagaeri, Taromenane, familias en aislamiento y otras culturas de la cuenca baja del

---

<sup>4</sup> El *wao tededo* es una de las lenguas amazónicas consideradas aisladas, es decir, no existe una filiación con ninguno de los grupos lingüísticos identificados en la amazonia, lo cual expresa la particularidad de esta cultura y expone la forma característica por la cual han mantenido un aislamiento del resto de grupos poblacionales circundantes, que llevó a que recién en los años 60 del siglo anterior fueran contactados (Rival, 1996). Pueblos con raíz lingüística *wao tededo* son los waorani, Tagaeri, Taromenane y otros grupos familiares sin contacto que habita el territorio del Yasuní, entre los ríos Napo y Curaray, incluso más al sur de este último.

<sup>5</sup> Al respecto se proporciona datos en Álvarez, Kati y Rubén Boyotai. (2012), *Informe Situación del Grupo Armadillo – Cononaco Chico*. Observatorio Contra la Discriminación y el Racismo - FLACSO y Fundación Pachamama.

<sup>6</sup> Al respecto se menciona en el Estudio de Huertas, Beatriz (2010); Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Programa de Línea Sísmica 3D, GEMA (2007); Comisión Multisectorial Caso Napo-Tigre-Curaray. Informe Técnico No. 001-ST-2009.

<sup>7</sup> Información que la proporciona Huertas, Beatriz (2010).

<sup>8</sup> Sobre esta propuesta y la existencia de los grupos mencionados aborda Huertas, Beatriz (2002); y Brackelaire (2012) en *Guardianes de la Biodiversidad*.

Amazonas dependen de la perspectiva con la que se apropian del entorno (en su patrón más tradicional), no solo son estacionales (con respecto a épocas de floración y fructificación), sino también cíclicas. La guerra puede ser un marcador de las dinámicas territoriales, pero también las alianzas matrimoniales. Existe además un proceso de *eterno retorno* hacia las tierras de los ancianos. Así como los viejos waorani que retornan a sus tierras de origen a morir. La territorialidad, como brevemente se ha señalado, incluye varios aspectos, y está determinada por la guerra, el acaecimiento de muertes, sitios de buena cacería, lugares simbólico-rituales y provisión de recursos, concepciones de trabajo, de propiedad, cosmovisión antropomorfa del entorno, entre otros. Las marcas territoriales están inscritas por etnónimos y son lugares de la memoria que tienen relación con la captura, la huida o la guerra con algún otro grupo clánico. Como se observa dentro de estas concepciones, la memoria está sujeta a “relaciones itinerantes en las que las relaciones sociales son en esencia relaciones espaciales” (Calavia, 2004: 7 en Álvarez, 2011). El problema está en que cuando los PIA regresan a sus sitios originarios, están presentes otros actores en su territorio como colonos, kichwas, shuar, trabajadores petroleros o madereros, actividades turísticas, expansión de la frontera agrícola. Además de obras de infraestructura como plataformas petroleras, pozos, vías, casas y otros.

En el territorio tradicional de los pueblos de raíz lingüística *wao tededo* las relaciones sociales son relaciones espaciales. El territorio es el que fue ocupado y recorrido por los abuelos para cada grupo. La territorialidad de los pueblos aislados es endogámica<sup>9</sup>, salvo ocasiones en las que por necesidad de reproducción biológica requieren integrar principalmente a mujeres de otros grupos endogámicos. Alrededor de la casa hay cierta zona de uso medianamente intensivo denominada *kewonkode*<sup>10</sup>, que constituye los espacios de horticultura básica donde se realizan actividades de cacería de baja intensidad<sup>11</sup>. Tienen varias zonas de horticultura distribuida por un espacio territorial ubicado cerca del espacio habitacional del *onko*<sup>12</sup> que incluyen zonas de cacería. Hay zonas de uso más intensivo doméstico, principalmente para recolección de frutos, chontas que fueron sembradas por los abuelos, donde regresan cíclicamente. Además zonas de morete, otros frutos y algodón. Así, la territorialidad se extiende por un espacio geográfico amplio, que incluye las zonas mencionadas, cuya estacionalidad está dada por los meses de fructificación: Para la chonta de enero a abril, el algodón de septiembre a octubre y de monos gordos en los meses de julio a agosto la época de monos gordos) (Ima, Manuela, 2013).

Las dinámicas culturales generan circuitos de recorrido estacionario y generacional que garantiza que en esa dinámica van a tener yuca, chonta, animales de cacería, y otros recursos que son colectados de la selva. Hacen *kewonkode* ahí y establecen lugares de cacería. Entonces cuando produce la yuca en uno o dos *kewonkode* se movilizarán a una casa temporal hasta tener otra casa donde tendrán mayor permanencia. Así, en los siguientes 2 años, y así en las otras zonas de chonta, morete y algodón. Se puede hablar de mínimo 12 -15 años de ciclos de movilidad por lo que la territorialidad o la noción de territorio es amplia, llegando incluso a la quinta generación, en un aproximado de más de 30 años.

Sin embargo, la territorialidad actual de los PIA está marcada por la presencia de actores externos como militares, colonos, petroleros, madereros, turistas, misioneros, así como kichwas, shuar y waorani que

---

<sup>9</sup> Es decir, la territorialidad se establece dentro de zonas territoriales de grupos familiares cercanos que establecen sus alianzas hacia el interior del grupo.

<sup>10</sup> Huerta en idioma *wao tededo*.

<sup>11</sup> La cacería en esta zona es principalmente de animales pequeños, como guatusas, guatines, guantas, pajujiles, monos y otros animales que se acercan a las zonas de horticultura a alimentarse.

<sup>12</sup> *Onko* es el sitio de vivienda constituido por una construcción de aproximadamente 15 por 6 metros, donde habita el grupo familiar.

generan conflictividad y expresiones de violencia que se manifiestan tanto en masacres y muertes contra los PIA -como el ocurrido en el 2003 motivado por intereses madereros en el que murieron aproximadamente 30 personas entre mujeres y niños- como también en ataques de estos pueblos a quienes invaden su territorio.

## **1.2. Sobre los Antecedentes que menciona el Informe**

En los antecedentes que se mencionan en las pp. 3,4 del IVACAP se hace referencia a lo que establece la COOTAD pero no se incluye el literal del Art. 57 de Derechos Colectivos de la Constitución a pesar de que debe ser de aplicación directa y que prevalece sobre los demás marcos normativos del país. Se desconoce, además, la Política Nacional para Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (2007), elaborada por este mismo gobierno.

Es así que el Gobierno Nacional del Ecuador dispone como Política de Estado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 1 y 2 del Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que contienen la obligación de adoptar, hasta el máximo de los recursos disponibles, las medidas necesarias y las disposiciones de derecho interno correspondientes, para garantizar el ejercicio de los derechos contenidos<sup>13</sup>.

En el caso de los pueblos en aislamiento voluntario, se plantea garantizar con especial atención los siguientes derechos: derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la igualdad ante la ley, a la libre movilidad, al no contacto, a las garantías judiciales, a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación, a la educación en los términos reconocidos por sus costumbres ancestrales y a los beneficios de la cultura. Por todo ello, es obligación del Estado ecuatoriano respetar y proteger la vida, integridad, cultura y territorios de los pueblos Tagaeri y Taromenane.

En este sentido se establece la consolidación y potenciación de los principios de intangibilidad, garantizar la existencia e integridad física, cultural y territorial de estos pueblos, equilibrar la presencia de actores externos en las zonas de influencia, y detener las amenazas externas a estos grupos.

Cabe enfatizar que el Informe del Ministerio de Justicia no menciona como parte del marco jurídico internacional la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y no hace referencia a las Directrices de Protección para Pueblos Indígenas Aislados y en contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay de OACNUDH (2012), ni otros lineamientos jurídicos de protección.

Mencionamos las recomendaciones del Relator Especial de Naciones Unidas para Pueblos Indígenas que determina que: "La zona intangible y el Parque Nacional Yasuní, deberá suspenderse cualquier actividad petrolera, sancionarse la extracción ilegal de madera y/o cualquier otra actividad que lesione la paz de los pueblos en Aislamiento Voluntario (...)"<sup>14</sup>.

## **1.3. Sobre el Objetivo del Informe**

---

<sup>13</sup> [www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html).

<sup>14</sup> Rodolfo Stavenhagen, 2006. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, p. 47.

El objetivo que se plantea el Informe del Ministerio de Justicia es “constatar la presencia de Pueblos Indígenas Aislados”. Preocupa que el Ministerio de Justicia que debería velar por la vida de estos pueblos, no lo haga, tratándose de una zona que tiene varias restricciones para el uso extractivo, bajo categorías de protección ambiental como son el Parque Nacional Yasuní y Reserva de Biósfera Yasuní y además de la Zona Intangible delimitada.

Consideramos que el objetivo del Informe es pernicioso porque asume criterios sin ningún fundamento científico - técnico y con base a una delimitación de bloques que no converge con el principio de protección, y que deja de lado la comprensión de la territorialidad de los PIA en el Yasuní, su dinámica de ciclicidad, movilidad y habitabilidad expuesta de manera breve en párrafos precedentes.

De otra parte, el Informe utiliza como base el Decreto 552 que crea la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane, y no toma como fundamento la Constitución, limitando con ello una consideración de los derechos que están reconocidos en la misma y en el marco internacional; y que justamente hace referencia a “territorio de los pueblos indígenas en aislamiento”.

Frente a esto, puntualizamos que el territorio de los PIA, de conformidad con la información levantada por estudios antropológicos existentes<sup>15</sup>, no se limita a la Zona Intangible demarcada<sup>16</sup>, sino que es mucho más amplia; y tampoco a una territorialización extractiva como es la de los bloques petroleros. Consideramos por ello que es cuestionable el que se utilice el concepto de “presencia” y que se dejen de lado otras apreciaciones tempo - espaciales.

Si consideramos las conceptualizaciones que varios expertos en pueblos indígenas en la amazonia, (amazonistas) han acuñado sobre la categoría de territorio en relación a los pueblos indígenas, este generalmente se lo entiende como un espacio de vida marcado por una historicidad donde se plasma la cosmovisión, y que incluye no solamente sitios de habitación o residencia, sino amplios espacios que incluyen áreas de cacería, pesca, recolección, sitios sagrados y de importancia ritual, entre otros.

Cabe recalcar con esta conceptualización y por la información existente, que el territorio de los PIA no se limita a la Zona Intangible demarcada, sino que incluso se han observado señales en el Área de amortiguamiento, en el PNY que no excluye su presencia en los bloques 31 y 43 e incluso en fronteras con poblaciones colonas.

#### **1.4. Con relación a la Metodología que se presenta en el Informe para sustentar sus conclusiones**

En la metodología que explicita el Informe del Ministerio de Justicia, se expresa que desde el Plan de Medidas Cautelares se ha realizado la investigación sobre la base de documentos históricos, testimonios de las poblaciones; pero habría que aclarar con quiénes se levantó la información y cómo fue sistematizada. Se establece que se han utilizado fichas de señales de presencia, cámaras, recorridos, ortofotografía. Pero en relación a esta última, se debería considerar que en tiempos de guerra los PIA no hacen *kewenkode*, lo que limitaría que sean éstas visualizadas:

---

<sup>15</sup> Cabodevilla (1994, 2004), Rivas (2003).

<sup>16</sup> De Marchi, M, S. Pappalardo, y F. Ferrarese (2013).



“... los huertos están asociados a los tiempos de estabilidad como paz y abundancia, en donde es posible para las familias reunirse para fiestas y matrimonios. Es así que en tiempos de guerra, ciclos de venganza o huidas como lo están ahora algunos grupos de aislados, las huertas están posiblemente abandonadas, se limitan al consumo de recursos exclusivos de caza y recolección, o de robos en chacras de comunidades o familias contactadas de waorani y posiblemente de otros grupos, como lo afirman relatos orales de comunidades cercanas” (Stacey, Lucía, *Amicus Curiae*, 2012. entregado a la CIDH).

Consideramos que la metodología expresada en el Informe es insuficiente, ya que no hace planteamientos metodológicos, no explicita los referentes conceptuales, ni el enfoque metodológico, no hay un inventario consistente documental y tan solo se limita a expresar las técnicas. Lo que no hace sostenible el argumento de que no hay presencia en los bloques 31 y 43.

En el Informe se menciona que existe hasta la fecha 72 fichas de “señales de presencia” levantadas en campo por el PMC. Este dato revela una insuficiencia en el levantamiento de información de campo. Inclusive, habría que analizar de este total de fichas, cuántas fueron levantadas cuando el Plan de Medidas Cautelares tuvo sede en el Ministerio de Ambiente y cuántas cuando pasa al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos. Es preocupante que solamente 72 fichas hayan sido levantadas desde que el Plan de Medidas Cautelares inició su ejecución en el 2008.

En el Informe se revela que la metodología que está utilizando el PMC para monitorear la presencia de PIA no es consistente y tiene un sesgo biologicista no adecuado para un monitoreo de presencia y movilidad de pueblos indígenas en aislamiento. Se han colocado 13 cámaras trampa en un territorio que es muy amplio. Sobre el uso de este tipo de tecnologías, el equipo del PMC en el 2007-2008 no estuvo de acuerdo por no ser pertinentes. Es inoperante que se quiera registrar “presencia” con estos instrumentos que no captan la alta complejidad en que los PIA manejan su territorialidad; además de ser una metodología no desarrollada para seres humanos<sup>17</sup>.

Con relación a la ortofotografía<sup>18</sup> su alcance es limitado para percibir movilización de personas en áreas de foresta tropical; a menos que sean zonas abiertas para agricultura, abiertas por deforestación o en el caso de PIAS solamente para divisar viviendas en las áreas colinadas, con espacios semi-abiertos. En situaciones de presión como las que vivencian los PIA difícilmente construirán viviendas en dichas zonas, sino más bien bajo los árboles, en selva con árboles altos, con gran cobertura y cerrados, en zonas que tienen pequeñas *kewenkode* temporales o nuevas zonas de cacería. Para mantener un control con ortofotografía se necesita una planificación y sistematización de fotos en diferentes épocas del año, tomadas cada año en las mismas épocas. Las fotos con este tipo de sistematización y con periodicidad necesitarían, sobrevolar la selva, aumentando el ruido en zonas de caza y provocando molestias e intensificando la tensión para los PIA. Las ortofotografías no son un elemento contundente como técnica, sin un uso sistemático y periódico. Pareciera que las ortofotos han sido sacadas de forma esporádica, sin elementos de manejo y sin una planificación metodológica.

---

<sup>17</sup> Somos del criterio que el uso de esta metodología es antiético, racista, anti- técnico, y, sobre todo inútil, considerando las capacidades humanas de percibir elementos ajenos al medio natural, la capacidad de percibir olores diferentes y nuevos por parte de los PIA y mantenerse alejados de elementos que pueden ser considerados como una amenaza, entre otros aspectos.

<sup>18</sup> Fotos realizadas desde un avión.

### 1.5. Sobre los conceptos que se manejan en el Informe

Se utilizan en el informe varios conceptos que han tenido un uso pan-amazónico, pero que no necesariamente coinciden y se corresponden a la terminología lingüística y que caracterice aspectos de la vida y cosmovisión de los pueblos con raíz lingüística *wao tededo*. Por ejemplo, se utilizan los términos brasileños *maloca* y *tapiris* para referirse a las viviendas y refugios temporales. Sería adecuado que la entidad que desarrolla el monitoreo y busca garantizar los derechos de los Pueblos en Aislamiento que se desenvuelven en el Yasuní utilizaran una terminología más adecuada, que exponga las formas culturales en cuanto a habitación y territorialidad. El concepto en *wao tededo* “*onko*” que refiere no solo al espacio de habitación, sino de un tipo de organización social. También sería pertinente la utilización del concepto de “*nanicaboir*” que se refiere al espacio endogámico de relaciones sociales marcado por estructuras de parentesco y alianzas matrimoniales uxori-locales.

Existe una visión arbitraria sobre el concepto de “chacra” más ligado a una visión de sociedades más agrícolas y con patrón más sedentario como es propio de otros pueblos indígenas amazónicos en la contemporaneidad; pero que no corresponde al concepto de “*kewenkode*” que no tiene la misma configuración. Los *kewenkode* en el mundo waorani y otros grupos emparentados como revela la literatura antropológica existente, integra no solo el sitio de horticultura, sino el espacio donde están los recursos de recolección: chambira (fibras), tinturas, veneno y arcillas para tintura corporal, cacería, entre otros; debido a estas características los *kewenkode* pueden no ser visibles en los sobrevuelos ni en las ortofotografías.

### 1.6. Sobre los grupos aislados que se mencionan y su localización geográfica

Se menciona en el texto que la presencia cubre “2 millones de has”, con lo que están enfatizando la amplitud de la territorialidad de los PIA. Los 2 millones serían la totalidad del territorio “tradicional waorani” comprendido entre los Ríos Napo (*Doroboro*) y el río Curaray (*Ewengono*)<sup>19</sup>; de Oriente a Occidente entre los meridianos 76 y 77, 30’ (Cabodevilla, 1999: 387). Es decir, el territorio waorani iba desde las estribaciones de la Cordillera Oriental hasta las tierras bajas de la selva amazónica (Rivas y Lara, 2001: 14). Es contradictorio que después se diga que no están en el 31 y 43.

En general, la información que presenta el Informe del Ministerio de Justicia corresponde específicamente a la zona de mayor presencia poblacional de actores externos (colonos, waorani, pozos petroleros, misioneros, turismo, madereros, y otros) entre vía Auca y vía Maxus, río Cunchiyacu (entre los ríos Cononaco y Curaray) y hacia el este entre los ríos Nashiño y Cononaco. Esta información correspondería a las evidencias de “chacras” y “malocas” según refiere el Informe. Se estarían por tanto basando en criterios objetivistas físicos, materiales, y solamente se estaría concentrando en los grupos: Armadillo (entre vía Auca y Maxus), Cuchiyacu (hacia el río Curaray), y hacia el Nashiño –Cononaco que estaría el Grupo Nashiño. Se pone como límites solamente a estos ríos cuando hay presencia documentada en otras zonas del Yasuní.

En cuanto a la localización de los grupos que presenta la cartografía del Informe del Ministerio de Justicia, es evidente que estratégicamente se ubica a los “grupos” de PIA hacia el sur. Así, al grupo Nashiño en el mapa lo bajan estratégicamente y lo sitúan no entre los ríos Nashiño y Cononaco, sino entre el Cononaco y el río Curaray, omitiendo el registro de la existencia de territorialidad de PIA como lo detallan Informes

---

<sup>19</sup> Cabodevilla, Miguel Angel. 1994. Los huaorani en la historia de los pueblos del oriente. CICAME. Quito.

del propio PMC en años anteriores<sup>20</sup>. También Jorge Trujillo menciona la presencia de los Taronenga con avistamiento de dos casas (una casa abandonada antigua – parcialmente destruida y otra de reciente construcción)<sup>21</sup>. En el documento de Trujillo se menciona el Estudio de Impacto Ambiental realizado para la Sísmica del bloque 31, en que el investigador da cuenta la existencia de taromenga en la zona, y describe que estos grupos “utilizan las formaciones de moretales de la cuenca del Nashiño como cotos de caza” (Informe Consultoría para el MAE-Formulación de Políticas, Definición de Acuerdos y Elaboración de Regulaciones para la ZI Tagaeri Taromenane (2008): 4). En el Informe del PMC –PRAS (2008) se incluyen imágenes de chacra y de dos casas. Menciona además el riesgo de encuentro con PIA en el bloque 31, en el pozo Obe.

En el Informe del PRAS PMC (2008) las conclusiones establecen una prohibición para el ingreso terrestre a las plataformas Obe- Nashiño del Bloque 31 por los datos de existencia de PIA. Se menciona además el riesgo de caer en delito de etnocidio y que pueda ponerse en riesgo su vida. Todos estos datos que revelan territorialidad de los PIA y específicamente de los Taronenga (grupo Nashiño) en los bloques 31 y 43 no se toma en cuenta en el Informe que presenta el Ministerio de Justicia a la Comisión de Biodiversidad, siendo justamente este territorio uno que presenta características de moretales, fuente importante de alimentación para los pueblos en aislamiento que habitan Yasuní, y cotos de cacería por la abundancia de fauna que existe en estas zonas.

### **1.7. Sobre la caracterización de los Pueblos Indígenas Aislados que ofrece el Informe**

En el Informe, el Ministerio de Justicia caracteriza a los PIA como pueblos inter- ribereños. Con ello, niegan que su espacio de movilidad tradicional incluya atravesar ríos. Al respecto, existe abundante evidencia etnográfica y bibliográfica que confirma que las familias en aislamiento sí cruzan los ríos comprendidos entre el Napo y Curaray<sup>22</sup> así como han hecho uso de recursos naturales existentes en zonas ribereñas y realizan pesca.

Con relación a las zonas altitudinales de habitabilidad que se plantea en el Informe con respecto a los PIA, se fija que solo estarían localizados en el rango altitudinal comprendido entre 152 y 415 msnm. En esto enfatizamos que a pesar de que algunos de sus “*onkos*” se establezcan en puntos elevados de la geografía de la zona con fines de protección, esto no excluye la movilidad a otras zonas altitudinales para el acceso, uso y manejo de recursos existentes; y que vivan también en cuevas en condiciones de mayor amenaza. Así, su territorialidad se extiende hacia zonas de moretales utilizables como cotos de cacería ubicables en zonas inundables inferiores a los 150 msnm.

Existe interesante documentación etnográfica al respecto de lo que significan los moretales para los pueblos indígenas, y especialmente para los PIA. Es importante para entender la territorialidad, mencionar que estos pueblos han propiciado bosques antropogénicos que incluyen bosquesillos de balsas, de yuca, lo que nos hace pensar en el concepto de “bosques bioculturales” (Rival, 2004).

Reiteramos que varias fuentes etnográficas han documentado la importancia de la memoria oral en relación a los procesos biofísicos y de cómo cultivan el bosque. Generalmente los PIA buscan lugares

---

20 Informe Técnico sobre la situación de Obe Nashiño del PMC – PRAS (2008).

21 Trujillo menciona avistamiento de casas de Aislados en el Estudio de Impacto Ambiental /Informe de Consultoría para el MAE-Formulación de Políticas, Definición de Acuerdos y Elaboración de Regulaciones para la ZI Tagaeri Taromenane (2006)

22 Sobre esto se menciona en Cabodevilla, Miguel Ángel (1999, 2004), Rival, Laura (1996), Patzel (2002).

con plantas útiles. Para muchos Pueblos Indígenas de la Amazonía y con bastante importancia para los grupos del grupo lingüístico *wao tededo*, el bosque es el resultado de miles de años de influencia en que el manejo humano enriquece la biodiversidad: yuca dulce, balsa, chonta, lo que nos muestra lo que se denominan “florestas bioculturales” que reflejan un manejo prolongado (Pineda, Ima, 2013). Los “*kewenkode*” incluyen palmas, aves, miel entre otros recursos que se necesita para la vida<sup>23</sup>. En conexión con esto hay otros autores que muestran referencias sobre el amplio conocimiento de los waorani sobre la variedad de plantas domesticadas y semidomesticadas, lo que nos hace suponer algo similar o inclusive con mayor conocimiento en los PIA por su mayor conexión y movilidad en el territorio que incluye zonas inundables.<sup>24</sup>

La relación casa-altitud que se menciona en el Informe del Ministerio de Justicia, por tanto, no corresponde a la noción amplia de territorialidad de los grupos de raíz lingüística waorani. **Con este análisis recalamos que el mapa expuesto por el Ministerio de Justicia no cuenta con los argumentos científicos – antropológicos y técnicos que lleven a establecer a los PIA en tres grupos (Tiwacuno, Cuchiyacu, Nashiño - Curaray), que son los que mencionan.**

Las nominaciones sobre los grupos, tampoco consideran la riqueza y multiplicidad de las formas de las familias PIA. Los nominan como locativos más con referencia al lugar y no a las familias y las dinámicas en el territorio.

A través de los encuentros, las historias orales y la documentación de varios autores e instituciones, se conoce en la Amazonía ecuatoriana la existencia de grupos aislados en las provincias de Orellana y Pastaza, incluyendo el Parque Nacional Yasuní y las zonas fronterizas con el Perú. Se movilizan en zonas que abarcan los ríos Tiputini, Curaray, Tivacuno, Yasuní, Nashiño, Cononaco, Cononaco Chico, Tiwino y Cuchiyacu. Se ha identificado a los pueblos Tagaeri y Taromenane y algunos aluden a grupos como Huiñitairi, Oñamenane y posiblemente otros grupos que cruzan la frontera de Perú-Ecuador y se movilizan en las zonas del bajo Curaray y Nashiño.

Según algunos ancianos Waorani de Bameno existen 7 grupos aislados, que incluyen el grupo de Armadillo-Los Reyes que se moviliza hasta el Tiwino y cruzan el Curaray. Al sur del Curaray hay presencia de dos grupos bajo el mando de Tepeña y Gawe. Otros grupos incluyen los de Gogaka, Oña y Tagae. (Stacey, Lucía, 2012: 3)<sup>25</sup>.

Según el Ministerio del Ambiente del Ecuador en el mapa elaborado en 2010, se estimaban cuatro grupos: el grupo Armadillo, grupo Cuchiyacu, de la vía Maxus y del Nashiño, el mismo que fue remitido por la Procuraduría General del Estado a la CIDH el 23 de abril de 2013 y que estuvo vigente hasta el 22 de agosto de 2013, fecha en la que el Ministerio de Justicia presentó un nuevo mapa que reduce los grupos a tres, desplazándolos hacia el Sur.

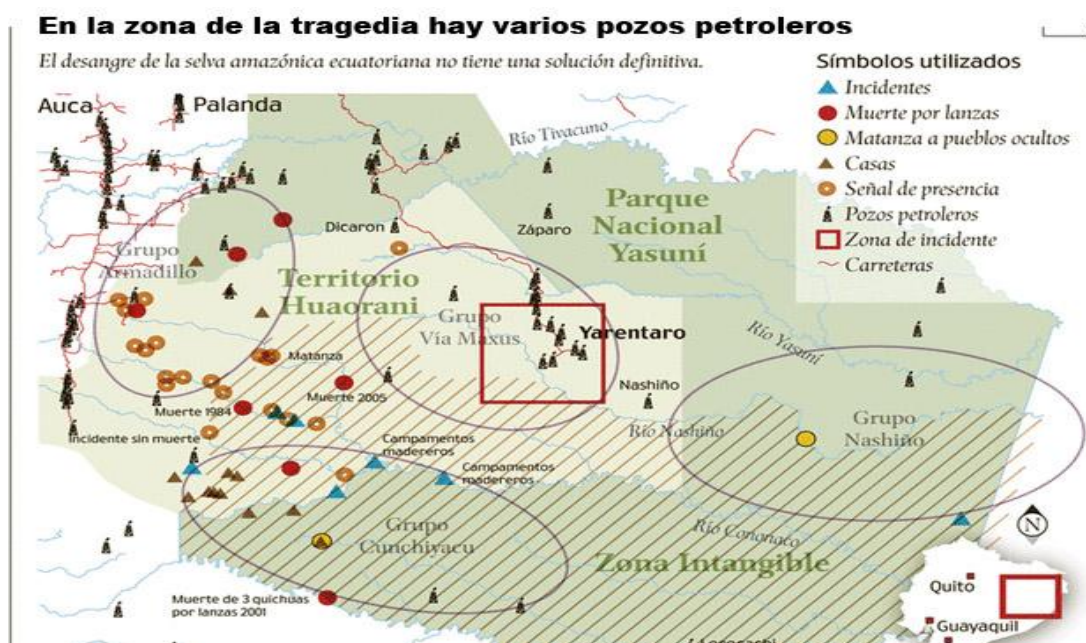
---

<sup>23</sup> En esta lógica existen aportes sustanciales en el texto de Ima, Manuela (2013). *Saberes Waorani y Parque Nacional Yasuní: Plantas, salud y bienestar en la Amazonía ecuatoriana*.

<sup>24</sup> Autores que mencionan esto son Mendoza, 1994; Cerón y Montalvo, 1998; Macía et al, 2001; Cerón y Montalvo, 2002; y Macía, 2004. Alvarez, 2012.

<sup>25</sup> Presentación del escrito *Amicus Curiae* sobre el caso de medidas cautelares para los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane en situación de aislamiento, Ecuador, IWGIA, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas entregado a la CIDH.

## Mapa ubicación de grupos hasta 22 de agosto de 2013



Fuente: Ministerio de Ambiente elaborado en 2010.

**En relación al Grupo Armadillo** que fue incluido en la Cartografía del Informe elaborado por el Ministerio de Ambiente y que siguió siendo referencia para el PMC en el Ministerio de Justicia, hasta hace unos meses, en el Informe actual que envía a la Comisión de Biodiversidad (p. 7), se dice que el ataque al maderero Castellanos (2008) y a la familia Duche<sup>26</sup> (2009) fue efectuado por el Grupo de Tiwacuno; con lo que desaparecen y suprimen al Grupo de Armadillo. En el informe no se explicita con claridad como lo sustentan. Cabe preguntarse por qué no se integra en el mapa las zonas de avistamiento y de registro material sobre muertes y todos los demás elementos de ataques reportados por el mismo PMC a la Asamblea Nacional en respuesta a las preguntas realizadas por el Presidente de la Comisión de Biodiversidad.

Hay varios datos que muy bien conocen los técnicos del PMC del Ministerio de Justicia y que revelan presencia de PIA (Grupo Armadillo) que no son tomados en cuenta. Al respecto, cuando ingresa Manuel Cahwia (poblador de la comunidad waorani de Ñoneno) a la casa de una familia en aislamiento, demuestra que estaban cerca de Ñoneno. En Armadillo se han dado visitas de PIA, reportadas por los waorani quienes manifestaron que se les han llevado ollas y machetes de sus casas, incluso se reporta que llevan yuca y otros productos. En Yawepade han dormido los PIA en una casa, lo que expresa "presencia y movilidad" por la zona. En Miwaguno han encontrado atados de lanza. En Yahuepade vive la hermana de Tagae y dicen que Aislados se anuncian y piden recoger yuca, la sacan y después vuelven a enterrar la planta. Hay avistamientos en Peneno, y, todo el río Tiwacuno es considerado desde la percepción de los waorani como zona de habitación y movilidad de PIA. En Guiyero, se conoce información de que los PIA aparecían inclusive en la cancha de fútbol de la comunidad waorani. En narraciones waorani se menciona que llegaron a la cancha a reclamar porque mataron a un abuelo. Los *kewenkode* de Guiyero son también usadas por PIA (Álvarez, 2012).

<sup>26</sup> Sandra Zavala, Damaris Duche y Byron Duche.

Un petrolero manifestó que en la comunidad de Guiyero llegaron Aislados y dejaron un canasto con carne de monte en señal de paz. Hay información de que un Indígena Aislado se acercó a Yarentaro y los waorani decían que era jefe del grupo que vive y se moviliza en el sector Armadillo.

Todas estas señales parecería que no han sido incorporadas dentro de las fichas de monitoreo del PMC y tampoco las registran en la cartografía actual que se maneja en el Ministerio de Justicia. Prescinden reconocer estos otros avistamientos del Grupo Armadillo – Cononaco Chico que constan en estudios existentes<sup>27</sup>. En el Informe que el Ministerio de Justicia envía a la CIDH se dice que no existe ninguna información de avistamiento en Armadillo. Esto se contradice con el Informe de Enrique Vela del PMC de 2007 -2011 en relación a avistamientos, y con las respuestas que ofrece el Ministerio de Justicia a las preguntas que le solicitaron de la Asamblea Nacional.

Los atacantes waorani de Yarentaro hicieron la matanza de marzo de 2013 por el Cononaco Chico y hay signos de avistamiento de Pueblos Aislados en el bloque 16, incluso fue en esta área donde los PIA atacaron y dieron muerte a los ancianos waorani Ompure y Buganey en marzo de este año, hechos que se omiten en el mapa del Ministerio de Justicia.

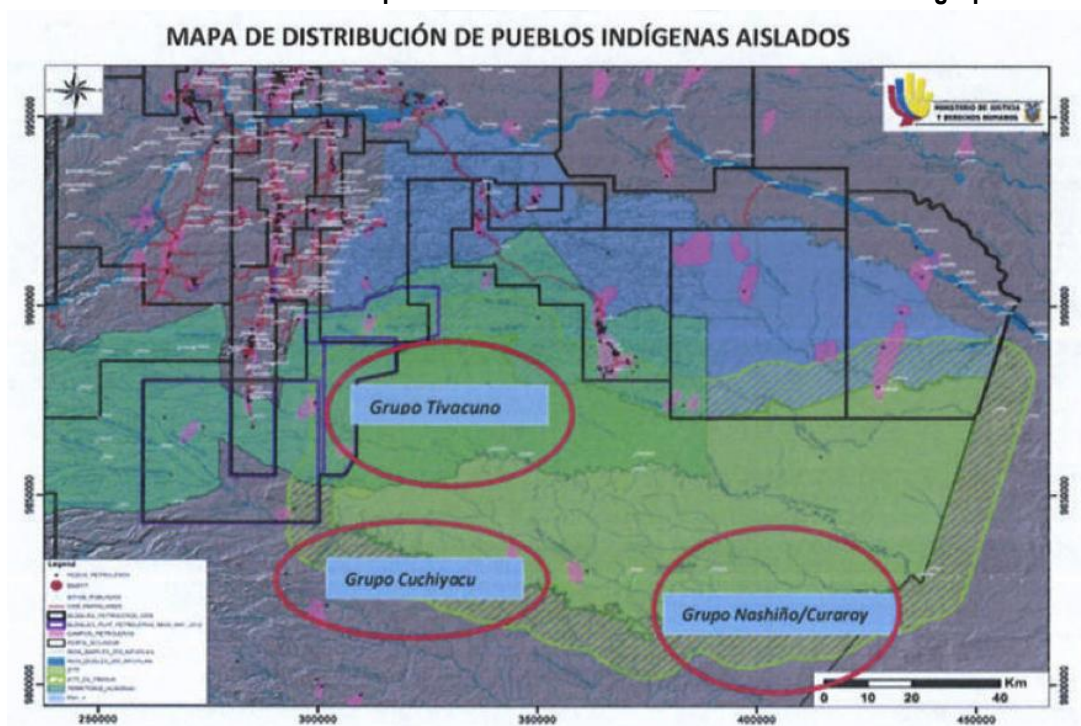
**En términos generales, es preocupante que se retire de la cartografía actual que maneja el Ministerio de Justicia al Grupo Armadillo y que se desplace la zona de uso y movilidad tradicional más al sur, evidenciando una fuerte tendencia por beneficiar el desarrollo de las actividades petroleras en los Bloques Armadillo, 14 y 17, así como los Bloques 16, 31 y el ITT. Cabe señalar que hubo una discusión compleja sobre la presencia de PIA en Armadillo que motivó a que la Ministra de Ambiente, Marcela Aguiñaga, en 2008 y 2009 solicitara la suspensión de la sísmica 3D en Armadillo y el desarrollo de los campos Obe y Nashiño del Bloque 31<sup>28</sup>.**

---

<sup>27</sup> Al respecto sobre estos avistamientos y señales de presencia del Grupo Armadillo ver Álvarez, Kathy y Rubén Boyotai (2012). Informe Situación del Grupo Armadillo – Cononaco Chico. Observatorio contra la Discriminación Étnica y cultural -FLACSO y Pachamama.

<sup>28</sup> Ministerio de Ambiente, oficio No 10537-08 D-MA DEL 30 de diciembre de 2008, en el que solicita la suspensión de actividades de Prospección Sísmica 3D en los campos Armadillo y Gabarón; Ministerio del Ambiente, oficio No. MAE-D-2009-0383 y oficio No. MAE-VMA-2009-0121 del 16 de diciembre de 2009 donde ratifica que no pueden llevarse a cabo actividades petroleras en los campos mencionados sin su autorización e insiste en las pruebas de presencia irrefutable de pueblos aislados en la zona.

## Nuevo mapa del Ministerio de Justicia donde elimina a un grupo aislado



Fuente Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

No hay claridad sobre los sustentos que llevan al Ministerio de Justicia a colocar a todos los grupos de PIA hacia el sur en la cartografía que ofrecen, cuando la mayor parte de evidencias están hacia el norte, por todo lo expuesto.

En el 2011 el Ministerio de Justicia acreditó y concluyó sobre la ausencia de PIA en el Campo Marginal Armadillo<sup>29</sup>, y con ello se aprobó la licitación y operación luego de patrullajes mensuales en comunidades de la zona y monitoreo radial. Los patrullajes realizados con personal del Centro de Shiripuno del PMC, con la utilización de cartillas y metodologías, que fueron criticadas por los mismos técnicos.<sup>30</sup>

Los funcionarios del PMC del Ministerio de Justicia deberían aclarar por qué se da más importancia a los estudios ortofotográficos y a los recorridos e instalación de cámaras de trampa establecidos entre 2011 - 2013 para descartar presencia de “chacras” o “malocas”; para decir que quienes atacaron a Castellanos y a la familia Duche fueron del Grupo Tiwacuno, que es lo que se sostiene en el Informe; y llegan a mover la localización del mencionado grupo mucho más al sur de donde existen evidencias claras.

Con esto, los datos que ofrece el Informe del Ministerio de Justicia no solo que muestran argumentos con relación a la no presencia de los PIA en los bloques 31 y 43; sino que también niegan la presencia del Grupo Armadillo para justificar la actividad petrolera en el campo marginal Armadillo. El Estado llamó a licitar la X Ronda Petrolera de los campos marginales (6 en total), en donde estaba Armadillo, Tiwino y Eno entre otros; sin embargo, se declaró desierto el Bloque Armadillo para licitación, dejando aún libre la posibilidad de explotación del mencionado bloque. El Informe del Ministerio de Justicia por tanto, estaría

<sup>29</sup> Ministerio de Justicia Derechos humanos y Cultos. Oficio nr. 10115, diciembre 2011.

<sup>30</sup> Stacey, Lucía, Amicus Curiae 2012. IWGIA para la CIDH. En este documento se cita que en Cartillas del PMC se describe la presencia de tala de madera y de un derrame del petróleo en la plataforma Armadillo 1, sin que fueran realizadas actividades de remediación, ni de acciones que frenen la tala.

cumpliendo el cometido de argumentar la no presencia del Grupo Armadillo en este sector para justificar que avance la explotación.

En el caso del bloque 31, cabe enfatizar que no solamente que se está negando la existencia de PIA en esta zona; sino que ya en el bloque estuvo operando ilegalmente PetroAmazonas, usando la licencia ambiental que se le dio antes a PETROBRAS, prescindiendo de un nuevo licenciamiento como sería el procedimiento legal.

Sobre los bloques 31 y 43 existen ambigüedades en el Informe del Ministerio de Justicia porque aluden que no han encontrado evidencias de presencia de PIA, pero no cotejan su información con estudios existentes que revelan lo contrario.

### **1.8. Sobre cómo se dimensiona la zona de intervención para explotación petrolera en el ITT**

Se argumenta en el Informe que será mínimo el porcentaje a ser intervenido para la explotación petrolera en el bloque Ishpingo Tambococha Tiputini. Frente a esto expresamos que no se trata solamente de una cuestión de porcentaje, ya que la explotación se realizará en una zona sobre la cual existen varias categorías de protección: está dentro del Parque Nacional Yasuní, Reserva de Biósfera Yasuní y en el caso de Ishpingo, dentro de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane.

Lo atentatorio es que existiendo territorios con categorías de protección, se está violentando y contradiciendo la Constitución, por más porcentaje reducido que sea.

En el informe, cuando se caracteriza la zona de intervención en el bloque 43, se expresa que se trata de un área con un porcentaje significativo de moretales y se reduce su importancia ecosistémica, así como social para justificar la extracción petrolera. Se expresa en el Informe que un 50% es de tierras pantanosas. Las mismas bien pueden ser zonas de habitación temporal, tránsito, cacería, recolección estacional de morete, chonta y cacería de guanganas para los PIA. También hay saladeros de loros, guantas, tucanes, y otras especies que son fuente importante de alimentación y que garantizan la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos en aislamiento.

Prevalece en este acápite del Informe un desconocimiento manifiesto de los ecosistemas amazónicos, de la biodiversidad e integralidad de relaciones entre humanos y no humanos, entre humedales, fauna y flora. Al respecto, cabe resaltar el Estudio Multitemporal (1990 -2030) de Walter Palacios que hizo con TNC dentro del Proyecto ICCA y que sostiene que la pérdida de zonas inundables es causa de una pérdida inconmensurable de palmas, 282.000 ha. Es importante enfatizar que la diversidad que tienen los humedales es importante para la vida y sustento de los PIA. Al irrumpir en estos ecosistemas, se rompe las relaciones (palmas – fauna – pueblos indígenas aislados), poniendo en riesgo su seguridad y soberanía alimentaria (Estudio Multitemporal, 2010).

Una de las hipótesis que se manejan en la literatura histórico- antropológica sobre los waorani y otros pueblos emparentados sustenta que provinieron de las zonas de varzea de Brasil, y que por ello preferían zonas inundables. Al respecto, se manifiestan durante siglos las grandes olas migratorias de los mismos *Tupí, Omaguas* y la ocupación de zonas inter fluviales de la Amazonía por parte de los *Tapuyas*<sup>1</sup>. Todos ellos, desde la cuenca amazónica presionaron a otros grupos hacia las estribaciones andinas y desde aquí, salieron algunos más, entre ellos los *Yumbos* y los *Alamas* hacia el interior de la selva (Santos Ortiz de V, 1996: 15, Cabodevilla (b), 2007: 34 y Tagliani, 2004: 22).



Si se sigue a la etno historia y a la etnografía existe la posibilidad de que los Waorani y otros grupos como los *Arianas*, *Záparos*, *Naporunas*, *Maijunas* o los *Sionas* sean etnias constituidas por distintos grupos que luego formaron una unidad (Zerries, 1982, en Cipolletti, 2002; Cabodevilla (b), 2007).

Esta mezcla de personas de distintos clanes y grupos se dio a partir de hechos violentos y pacíficos a lo largo de los siglos lo que contribuyó a un sin número de prestaciones y particularidades culturales. Sin embargo ha llamado la atención que en aquellos grupos inter fluviales prevalezca una condición de vida organizada a manera de “bandas” en continua defensa, con cualidades de prófugos y con actitudes contestatarias (Cabodevilla, 1994: 37 citado en Cipolletti, 2002: 115 y Tagliani, 2004: 23-24).

Tan solo con los acontecimientos de guerra inter clánicos e intra tribales dados hasta mucho después de la conquista española se justificaría esta actitud fugitiva y dispersa, pero es necesario mencionar, también las capturas a las que fueron sometidos algunos de estos grupos indígenas por los misioneros jesuitas sean de la Misión de Maynas o de la del Napo.

En Cipolletti (2002) se considera a los grupos cimarrones que escaparon de la Misión de Maynas hacia el interior de la selva y lejos de los grandes ríos. Por su parte, (Cabodevilla, (b) 2007) hace mención a los Crucitas y a los Yetés dentro de los Cimarrones y que de igual manera, al escaparse de las Misiones se internaban en lugares inhóspitos. De otro lado, es necesario recordar la matanza a los Abijiras por parte de los españoles en el momento que funcionaba en el Curaray la Misión de San Miguel de Abijiras (Rival, 1996) y, de algunos fugitivos que se internaron en la selva.

También se puede en este caso recurrir a la categorización de pueblos residuales (Cabodevilla, (b) 2007); o si se prefiere considerar las profundas mutaciones que sufrió la zona septentrional del Oriente en el siglo XVI (Anne Christine Taylor 1978 en Fuentes, 1997).

Existen varios mitos waorani que fundamentan la importancia que dichas zonas han tenido en su vida, lo que expresa en su oralidad. Existe un mito waorani en el que se menciona que volaban entre bosques de yuca y que se vieron obligados a subir a áreas interfluviales, esto por la invasión y violencia que caracterizó el auge cauchero a fines del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX. Habría acaso ciertos procesos de involución y de migración hacia zonas interfluviales que habría que profundizar.

En la caracterización de “lo social” en el Informe cuando se refieren a los bloques 31 y 43 solamente registran asentamientos indígenas (no aislados) y centros poblados, con lo que solamente se integra a “lo social” a aquellos pueblos ya contactados o de reciente contacto, y no se habla de PIA. Se argumenta que no existen comunidades, asentamientos en el bloque 43 por la existencia de “tierras pantanosas”. Ante esto enfatizamos que los pantanos no excluyen presencia humana, formas de manejo y aprovechamiento de recursos. Existe un continuum de relaciones entre zonas inundables, tierra firme, zonas colinadas que forman parte de una cadena de relaciones bióticas y culturales.

### **1.9. La normativa señalada**

Se utiliza en esta parte, la normativa internacional de derechos humanos para justificar la actividad petrolera en el bloque 43. Consideramos al respecto que el Ministerio de Justicia donde está articulado el PMC debería garantizar el derecho a la vida de los PIA y no colocarlos en desventaja y mayor vulnerabilidad al ponderarse los derechos humanos (a la salud, educación, alimentación y otros que se

señalan en el Informe), como si primaran los derechos de la mayoría sobre las minorías. La vida de los PIA debe ser garantizada por el Estado ecuatoriano como es su compromiso hacia el país y el mundo. En este punto, es importante remitirnos a la misma Política Nacional para Pueblos en Aislamiento Voluntario, formulada por este Gobierno, uno de cuyos principios es el de Precaución:

La precaución exige tomar medidas preventivas en caso de incertidumbres o dudas sobre acciones, políticas o actividades que puedan llegar a afectar la vida, y la integridad física, cultural y territorial de los pueblos en situación de aislamiento voluntario. El principio de precaución se corresponde a la situación en la que viven los pueblos Tagaeri y Taromenani; la incertidumbre y las dudas sobre su condición de aislamiento voluntario requieren de medidas preventivas, de acciones precautelatorias, de decisiones respetuosas y de normas que amparen sus derechos.

Es criticable que se utilicen argumentos en base a derechos humanos y al interés nacional empezando por la Declaración de Derechos Humanos de ONU; el Pacto Internacional DESC (derecho a alimentación, salud, alimentación, etc). No se puede sustentar el acceso a estos derechos para la mayoría de la población privando de los derechos a la alimentación, vida y sustento físico, así como la reproducción social y cultural de pueblos vulnerables como los Pueblos Indígenas Aislados siendo esta población considerada como de alto nivel de vulnerabilidad<sup>31</sup>. Son tan seres humanos y ciudadanos/as como los demás miembros de este país.

Es deber del Estado planificar el desarrollo para acceder al Buen Vivir, pero no a costa del exterminio y desaparición de PIA.

#### **1.10. Sobre las conclusiones finales**

En las conclusiones finales del Informe del Ministerio de Justicia se retoma el que no se ha evidenciado la presencia de Pueblos Indígenas Aislados en los bloques 43 o 31 del Parque Nacional Yasuní y que para la aprobación del pedido de explotación petrolera en la zona, no existe contradicción con los artículos 57 y 407 de la Carta Política.

Es preocupante que el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos atente contra la Constitución, las Medidas Cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Política Nacional para la Protección de los Pueblos en Aislamiento Voluntario, y los estándares internacionales en materia de protección de los PIA. Se hace caso omiso del principio de precaución y protección del más vulnerable. Como Ministerio que debe velar por la observancia y garantía de los derechos humanos fundamentales en el país, debería observar el principio de "Precaución" antes que argumentar a favor de la explotación petrolera en los bloques 31 y 43, al tratarse de vidas humanas en extrema vulnerabilidad, de vidas únicas en el planeta. Inclusive de no contar con información suficiente, el principio de precaución debería primar.

También debería contemplarse el "Principio *Pro Homine*", de la misma Política Nacional de los Pueblos en Aislamiento Voluntario, que implica la aplicación preferente de la norma más favorable a la persona

---

<sup>31</sup>Estos pueblos vulnerados en sus derechos e indefensos ante el avance de una barbarie pseudo civilizatoria y ávida de riqueza, más que un trato igualitario, precisan -en un esquema de igualdad efectiva- de un tratamiento de protección especial.

Este principio permite establecer las condiciones socioeconómicas para que los pueblos indígenas puedan ejercer el principio de igualdad, potenciando sus especificidades" (Política Nacional para la protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, 2007)

humana. Los Estados no pueden actuar al margen de las obligaciones internacionales asumidas en materia de Derechos Humanos. Esto tomando en cuenta la extrema vulnerabilidad de los PIA y en contacto inicial, y las irreparables consecuencias que sufren estos pueblos cuando son afectados por violaciones a sus derechos humanos. Los Estados deben establecer marcos normativos de protección a estos pueblos incorporando un criterio de precaución que constituye garantía para la supervivencia física y cultural de los PIA y en contacto inicial.

A través de este principio de precaución, los Estados deben comprometerse a desarrollar políticas públicas preventivas y de cautela, y, sobre todo cumplirlas, para garantizar en todo momento la supervivencia de estos pueblos (Al respecto: “Directrices de protección para los Pueblos Indígenas Aislados y en contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay- Oficina de Alto Comisionado de OACNUDH, 2012).

Cabe puntualizar que los lineamientos internacionales de protección para los PIA también mencionan el respeto y la garantía del derecho a las tierras, territorios y recursos naturales de los PIA y en contacto inicial.

Estas obligaciones del Estado deberían ser plenamente asumidas por parte del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos y Cultos y no entregar un documento técnico, que lo que hace, es argumentar la viabilidad de la intervención en la zona con fines estratégicos de “interés nacional”.

Subrayamos finalmente, el principio de no contacto y el respeto a la decisión de estos pueblos de mantenerse en aislamiento como eje fundamental según las Directrices sobre PIA de Naciones Unidas y la Política Nacional de los Pueblos en Aislamiento Voluntario. La protección territorial es esencial para proteger su supervivencia tanto física como cultural.

## **2. Conclusiones**

- 1) Es refutable la forma en que se entiende a lo largo del documento los patrones de asentamiento y territorialidad de los Pueblos Indígenas Aislados (PIA). Se está reduciendo la territorialidad al avistamiento de presencia de “chacras”, concebidas no con la integralidad que tienen los *kewenkode* de los pueblos del tronco lingüístico wao tededo; y la presencia de “malocas”, que no conceptualizan la cosmovisión de estos pueblos y que en *wao tededo* se conciben como *onko* (casas de habitación de una unidad familiar con uxirilocalidad dentro de un espacio territorial endogámico). Además, no se contemplan otros aspectos que hacen parte de la territorialidad como son zonas para la recolección de frutos y semillas, y zonas de cacería. Hay pocos datos en el informe para llegar a las conclusiones que se asumen.
- 2) Es discutible el argumento de que no exista presencia de PIA en zonas de moretales y que solamente habiten actualmente en zonas interfluviales. Los moretales son zonas importantes para el sustento de los PIA en lo que respecta a provisión de recursos como frutos, fauna, entre otros.
- 3) Hay que considerar que la territorialidad contemporánea de los PIA se ha visto alterada por la dinámica existente en el Parque Nacional y Reserva de Biósfera Yasuní con todas las presiones externas actuales, por lo que los PIA están en estado de alta vulnerabilidad y en tiempos de guerra por estas amenazas. Los sobrevuelos de avionetas en la zona afectan el patrón de

ubicación de *onko* (viviendas) en zonas colinadas y al interior del mismo bosque, y son en sí mismos una amenaza a la vida de estos pueblos por la posibilidad de ubicación de sus viviendas. Por ello se debería analizar el conjunto de factores que generan estos cambios en las formas de ocupación tradicionales influenciadas por actores externos sobre los cuales el PMC no ha ejercido ninguna forma de control. Los PIA están en permanente huida, con lo que el crecimiento demográfico esta siendo alterado. Esto se añade al hecho de que quienes más han muerto en las incursiones waorani han sido mujeres y niños, lo que refleja la limitada capacidad del para cumplir con las Medidas Cautelares interpuestas por la CIDH.<sup>32</sup>

- 4) Son refutables los argumentos geográficos (altitudes), ambientales (zonas de pantanos) y sociales (24 centros poblados y 12 asentamientos) que se presentan en el Informe del Ministerio de Justicia para negar la “presencia” de PIA en los Bloques 31 y 43. En general, en el Informe predomina una visión sedentaria y no amazónica sobre los pueblos indígenas de la zona que no reconoce su diversidad cultural y social, ni la relación con humedales y con las características presentes en la Reserva de Biósfera Yasuní, territorio tradicional de los pueblos con raíz lingüística *wao tededo*. Para llegar a sus conclusiones, en el Informe se niegan los avistamientos de PIA en los Bloques 31 y 43, y en los Bloques 16, 17, 31. Cuando hay avistamientos, predomina una visión estática, sedentaria, de estos grupos, concibiendo el bloque petrolero como el *Axis mundo* de la selva, como si fuera su factor ordenador. En el mismo informe, se concluye que en el interior del Bloque 43 “no habita población indígena aislada”. Se dice que tampoco son utilizadas como “lugar de tránsito”. No está claro cómo están entendiendo esta categoría. Por todo lo antes señalado, las condiciones ecosistémicas en esta área sí responden a las necesidades de subsistencia que estos pueblos tienen para proveerse de cacería, fibra, agua, frutos silvestres, y, para la reproducción biológica y social. En relación a los humedales (zonas pantanosas), hay una serie de cantos entre los waorani, y seguramente entre los PIA, que se refieren a los mismos cuando se habla de que “nosotros somos como las aves que buscamos las frutas”.

### 3. Recomendaciones realizadas al Estado Ecuatoriano

Con las consideraciones y análisis antropológico realizado al informe del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nos permitimos recomendar lo siguiente al Estado ecuatoriano.

- **Basados en el Principio de Precaución recomendamos a la Asamblea que no apruebe el pedido del Presidente para iniciar la actividad de extracción petrolera en el bloque 43 ITT. Lo fundamentamos en el hecho de la insuficiente información técnica y**

---

<sup>32</sup> Los PIA estarían sufriendo procesos como: bajísima densidad poblacional con alto riesgo de reproducción vegetativa donde los miembros del grupo sufren de hambre y desnutrición por el estado de guerra y vigilia que les impide realizar de manera tranquila actividades de subsistencia; bajísima densidad poblacional infantil por las constantes movilizaciones; bajísima densidad poblacional por falta de alianzas matrimoniales. Esto además de posibles efectos genéticos negativos por relaciones endogámicas; bajísima densidad poblacional por incursiones armadas y diferencias tecnológicas en cuanto a las incursiones; indefensión ante las enfermedades; difícil acceso a recursos naturales de sobrevivencia por ocupación de su territorio; dificultad de siembra y continuidad simbólica con el bosque por el despojo sufrido; empuje a áreas sitiadas por actividades extractivas y frentes de colonización. Así también, estarían ocurriendo tutorías foráneas que aunque intervengan a título humanitario poseen intereses económico-políticos propios e incluso intereses personales. Procesos también como presión violenta de comerciantes, colonos, waodani contactados y militares; ubicación en una zona de no protección y desconocimiento de sus territorios ancestrales.

**antropológica que proporciona el Informe del Ministerio de Justicia que desestima la “presencia de los Pueblos Indígenas Aislados” en dicho bloque.**

- Los datos del Informe realizado por el Ministerio de Justicia son extremadamente vagos, su información es sesgada y no incorpora otros estudios importantes más allá del Plan de Medidas Cautelares del 2008- 2013. Hay datos anteriores, informes de investigación, consultorías, Informes de evaluaciones que se citan en el presente documento.
- El informe está escrito solo desde una perspectiva que no contempla la complejidad de los procesos de relación sociedad – naturaleza que se dan en la Amazonía, y las dinámicas territoriales y cosmología de los pueblos indígenas y principalmente de los Pueblos Aislados.
- Nos basamos en la prevalencia de la vida sobre todas las cosas; la Constitución (Art. 57), las “Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental del Paraguay” de la OACDH, además de las recomendaciones sobre los PIA del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- En el hecho de que la Asamblea Nacional apruebe la explotación petrolera en el bloque 43, el Estado corre el riesgo de vulnerar el goce efectivo de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas Aislados conforme el mandato de la Constitución y de los instrumentos internacionales.

**4. Petitorio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

- Solicitamos a la CIDH exija información veraz al Estado ecuatoriano sobre las garantías que está brindando a los Pueblos en Aislamiento que habitan en la amazonia ecuatoriana.
- Exigir al Estado ecuatoriano que garantice la vida de los Pueblos en Aislamiento como “el derecho supremo respecto del cual no se autoriza suspensión alguna, ni siquiera en situaciones que pongan en peligro la vida de la nación”<sup>33</sup>, tal como ha sido el justificativo para solicitar la explotación petrolera en zonas de uso y movilidad tradicional de pueblos en aislamiento.
- Dado que existen Políticas Públicas que amenazan a la vida y supervivencia de Pueblos Indígenas en Aislamiento, considerados por las Directrices de la OACDH como de un nivel de vulnerabilidad elevado, y al haber solicitado información frecuentemente consideramos oportuno que la CIDH establezca mecanismos más vinculantes al Estado ecuatoriano para que cumpla con su obligación de garantizar la vida de todas las personas, en especial de las poblaciones más vulnerables.
- Elevar a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos la solicitud de MEDIDAS PROVISIONALES por la falta de garantías que el gobierno ecuatoriano está tomando en relación a los derechos humanos de los Pueblos en Aislamiento que habitan en la región del Yasuní, poniendo en riesgo su vida y amenazando con la desaparición cultural y física de estos pueblos.

---

<sup>33</sup> Observación General sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Esperando que nuestro eventual aporte pueda contribuir al proceso de las medidas cautelares MC-91-06 a favor de los pueblos indígenas en aislamiento y a las garantías a la vida que estos pueblos requieren actualmente, solicitamos que el presente escrito sea considerado como *Amicus Curiae*.

Recibiremos comunicaciones en la siguiente dirección: [colectivodeantropologas@gmail.com](mailto:colectivodeantropologas@gmail.com)

Ivette Vallejo

6 de diciembre N31-50 entre Wimper y Paul Rivet Torre 1 dept 86

Quito, 25 de octubre de 2013

Documento elaborado por: Colectivo de Antropólogas y Antropólogos de Ecuador

Referencias bibliográficas:

---

Álvarez, Kathy y Rubén Boyotai 2012. Informe Situación del Grupo Armadillo – Cononaco Chico. Quito: Observatorio contra la Discriminación y el Racismo - FLACSO y Pachamama.

Álvarez, Katy. 2011. Prácticas funerarias de los waodani. Editorial Abya Yala. Quito.

Berraondo, Mikel. 2007 “Buscando protección: pueblos en aislamiento frente al reto de los derechos”, en PARELLADA, Alejandro (Ed.), Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en la Amazonía y el Gran Chaco, IWGIA, Copenhague.

Berraondo, Mikel – Cabodevilla, Miguel Ángel (eds) 2005. Pueblos no contactados ante el reto de los derechos humanos: un camino de esperanza para los Tagaeri y los Taromenane. CDES – CICAME. Quito.

Blomberg, Rolf 1979. The Naked Aucas. A account of the Indians of Ecuador. London: George Allen and Unwin.

\_\_\_\_\_ 1996. Los Aucas desnudos: Una Reseña de los indios del Ecuador, Quito, Ediciones Abya-Yala. 1ª ed.

Brackelaire, Vincent. 2006. Pueblos indígenas no contactados de Bolivia, un tesoro cultural sin protección. Río de Janeiro.

Brackelaire, Vincent. En: VV.AA 2012. Los Guardianes de la Biodiversidad. Edit. Lundberg.S.1. ISBN: 9788497854764. Ed. Diego de Azqueta Berrar.

Cabodevilla, Miguel Ángel 1994. Los Huaoranis en la Historia de los Pueblos del Oriente. Quito: CICAME (ed.) Navarra España.

\_\_\_\_\_ 1999. Tiempos de guerra. Waorani contra Taromenane. Quito: Abya Yala. 1ª ed.

\_\_\_\_\_ 2004. El exterminio de los pueblos ocultos. Quito: Vicariato Apostólico del Aguarico, Centro de Investigaciones Culturales de la Amazonía Ecuatoriana CICAME.

\_\_\_\_\_ 2007. Coca. La región y sus historias. Quito: Vicariato Apostólico del Aguarico, Centro de Investigaciones Culturales de la Amazonía Ecuatoriana CICAME.

Cabodevilla, M. A et al. 2004. Tiempos de guerra: Waorani contra Taromenane. Quito: Editorial Abya Yala.

Calavia, Oscar 2004. “Mapas Carnales, el territorio y la sociedad Yaminawa”. En Tierra Adentro: Territorio Indígena y Percepción del entorno. Alexandre Surrallés y Pedro García Fierro (eds.): 121-135. Copenhage: IWGIA.

Cerón Martínez, Carlos y Montalvo, Consuelo 1998. Etnobotánica de los Huaorani de Quehueri – Ono. Quito: Editorial Abya Yala.

Constitución de la República del Ecuador 2008.

Davis, W. E. y James Yost 1983. The ethnobotany of waorani of eastern Ecuador. Botanical Museum Leaflets, Harvard University.

Fuentes, Bertha 1997. Huaomoni, Huaorani, Cowudi. Una aproximación a los Huaorani en la práctica multiétnica ecuatoriana. Quito: Editorial Abya Yala.

Huertas, Beatriz 2002. Los pueblos indígenas en aislamiento. Su lucha por la sobrevivencia y la libertad. Lima: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA).

\_\_\_\_\_ 2010. Análisis de Situación de los Pueblos en Aislamiento, Contacto Reciente y Contacto Inicial de la Región Andina. Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito UNANUE ORAS – CONHU.

\_\_\_\_\_ 2010. Despojo territorial, conflicto social y exterminio – Pueblos indígenas en situación de aislamiento, contacto esporádico y contacto inicial de la Amazonía peruana. ISBN: 978-87-91563-91-1. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. 2006. Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Ima, Manuela. 2013. Saberes Waorani y Parque Nacional Yasuní: Plantas, salud y bienestar en la Amazonía ecuatoriana. Quito PNUD-YASUNÍ ITT.

Lu, Flora. 2010. "The Conservation Catch-22: Indigenous Peoples and Cultural Change." In Human Ecology: Contemporary Research and Practice. Edited by Daniel Bates and Judith Tucker. New York: Springer, pp. 79-88.

MAE. 2010. Informe Ejecutivo sobre la situación de los Pueblos Indígenas Aislados en el sector Armadillo - Los Reyes (Alcance). Plan de Medidas Cautelares para la protección de los Pueblos Indígenas Aislados. Quito: MAE.

Massimo De Marchi - Salvatore Eugenio Pappalardo - Francesco Ferrarese. 2013. ZONA INTANGIBLE TAGAERI TAROMENANE (ZITT): ¿UNA, NINGUNA, CIENTO MIL? Quito: Fundación Alejandro Labaka.

Mera, Wilson y Montaña, Humberto. 1984. Colonización de la Región Amazónica en el Desarrollo Capitalista. Quito: Editorial Universitaria UCE.

Narváez, Roberto 2012. La Licitación de bloque petrolero Armadillo amenaza la supervivencia de los pueblos en aislamiento Tagaeri Taromenane. Documento Técnico sin publicar. Quito.

Onkiyenani Tenedadipa. 2009. Las voces de las mujeres. Corporación Humanas Ecuador. Asociación de Mujeres Waodani del Ecuador. Ministerio de Cultura.

Patzelt, Erwin (2004). Hijos de la selva ecuatoriana: de brujos y bodoqueros una contribución a la antropología. Quito: Banco Central del Ecuador.



Rival, Laura. 1993. Confronting petroleum development in the Ecuadorian Amazon: The Huaorani, human rights and environmental protection. *Anthropology in Action* 16-14

Rival, Laura. 1996. *Hijos del sol, padres del jaguar*. Quito: Editorial Abya Yala.

Rival, Laura. 2000. "Marginality with a Difference: How the Huaorani Preserve their Sharing Relations and Naturalize Outside Powers". In *Hunters and Gatherers in the Modern World: Conflict, Resistance and Self Determination*, eds. Peter Schweitzer, Megan Biesele & Robert K. Hitchcock, 244 - 260. New York: Berghan Books.

Rival, Laura M 2002. *Trekking Through History: The Huaorani of Amazonian Ecuador*. New York: Columbia University Press.

Rival, Laura. 2004. "El crecimiento de las familias y de los árboles: La percepción del bosque en los Huaorani". En: Surrallés, A y Pedro García "Tierra Adentro: Territorio indígena y percepción del entorno. Copenhague, IWGIA.

Rivas Toledo, Alex. Sistema mundial y pueblos indígenas en la Amazonía: a propósito del ataque a los tagaeri (Coyuntura). En: *Íconos: revista de ciencias sociales*. El ataque de los tagaeri, Quito: FLACSO sede Ecuador, (no. 17, septiembre 2003): pp. 21-30. ISSN: 1390-1249.

Santos Ortiz, Juan 1996. *Los últimos Huaorani*. Quito: Vicariato Apostólico del Aguarico, CICAME. 4° ed.

Tagliani, Lino 2004. *También el Sol Muere*. Quito: Vicariato Apostólico del Aguarico, Centro de Investigaciones Culturales de la Amazonía Ecuatoriana, CICAME.

Vásconez, S., & Figueroa, I. 2010. La influencia de la actividad extractiva en el ordenamiento territorial: El caso de la Amazonía ecuatoriana. *Hablemos de Políticas* No. 7. Grupo FARO. Quito, Ecuador.

Viveiros de Castro, Eduardo 2002. "Perspectivismo e multinaturalismo na América Indígena". En *A inconsistência de alma salvagem e outros ensaios de antropologia*: 347-399. Sao Paulo: Cosac & Naify.

\_\_\_\_\_ 2004. "Perspectivismo y Multinaturalismo en América Indígena". En *Tierra Adentro: Territorio Indígena y Percepción del entorno*. Alexandre Surrallés y Pedro García Fierro (eds.): 37-80. Copenhague: IWGIA.

---

<sup>ii</sup> Otras referencias

Comisión Multisectorial Caso Napo-Tigre-Curaray. Informe Técnico No. 001-ST-2009.

Directrices de protección para los Pueblos Indígenas Aislados y en contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay- Oficina de Alto Comisionado de OACNUDH, 2012.

Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Programa de Línea Sísmica 3D, GEMA (2007).

Informe Técnico sobre la situación de Obe Nashino del PMC – PRAS 2008.

Política Nacional para Pueblos en Aislamiento Voluntario 2007.

Stacey, Lucia, IWGIA, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas 2012. Presentación del escrito Amicus Curiae sobre el caso de medidas cautelares para los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane en situación de aislamiento, Ecuador, presentado a la CIDH.

Stacey, Lucia. Fotos: Carretera en construcción Gareno.

Trujillo, Jorge. Estudio de Impacto Ambiental /Informe de Consultoría para el MAE-Formulación de Políticas, Definición de Acuerdos y Elaboración de Regulaciones para la ZI Tagaeri Taromenane 2006.

COLECTIVO DE ANTROPÓLOGOS Y ANIMADORES DEL ECUADOR

Florencia

1702946078

FERNANDO GARCIA

Santillán

170786350-0

Alfredo Santillán

Kati Alvarez

171065626-3

Kati Alvarez

Mansel Rodríguez Pérez

170980121-0

Mansel Rodríguez Pérez

Silvana Murguchio J.

1705388739-9

SILVANA MURGUCHIO J.

CORINNE DUHALDE RUIZ

171393157-2

CORINNE DUHALDE RUIZ

Luzette Vallejo

170535784-4

Luzette Vallejo

Rosana Posligua

170340871-4

ROSANA POSLIGUA

Elizabeth Arauz

1802205201

Elizabeth Arauz

Susana Anda

170934528-2

SUSANA ANDA

Nathalia Bonilla

1710576735

Nathalia Bonilla

1753953114

FERNAN CAGNANO